

**MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES**DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES
30-III-78**Nota de Consulados**NOTA PARA EL SR. MINISTRO

ASUNTO: Operación Censo en el extranjero.

Excmo. Señor:

Como continuación al cuestionario sobre emigración, sometido el día de ayer a V.E., esta Dirección General ha preparado un anejo al punto 1º -Censo españoles en el extranjero- con datos sobre el número de solicitudes para alta en el Censo especial, recibidas hasta el día 2 de este mes de marzo, y de aquellas que se estima habrán de recibirse hasta el día 31, fecha que es la tope de admisión, según el R.D. 134/1978, de 10 de febrero. Para una mayor precisión las cifras se han referido al total de residentes españoles y a los que, dentro de ellos, pueden considerarse -específica población laboral.

Parece oportuno hacer notar que así como de las colonias en Europa hay estadísticas muy aproximadas, obtenidas a veces por comparación con las de las autoridades locales, no sucede lo mismo con Iberoamérica y el resto del mundo; en estos casos forzoso es operar con factores muy elásticos, nacidos del desarraigo de las generaciones jóvenes y la alta incidencia de la doble nacionalidad. Sin embargo, **las cifras** que expresan solicitudes recibidas y estimadas han sido comprobadas en todas nuestras Representaciones.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Desarrollo de la operación del censo.

1). EUROPA

	<u>Solicitudes recibidas hasta 2-3-78</u>	<u>Solicitudes estimadas hasta 31-3-73</u>	<u>Población laboral española</u>	<u>Residentes al 31-12-76</u>
Alemania	17.472	20.400	104.003	219.427
Austria	-	250	263	300
Bélgica	7.720	9.000	30.000	62.662
Dinamarca	253	300	650	777
Finlandia	7	17	128	144
Francia	31.087	35.256	250.000	550.515
Grecia	55	60	-	220
Irlanda	70	-	-	130
Italia	2.487	2.710	4.000	7.500
Luxemburgo	435	-	1.600	2.000
Noruega	118	178	300	662
Países Bajos	2.357	2.907	16.087	29.123
Portugal	1.401	2.000	-	7.705
Reino Unido	8.228	9.000	47.530	60.000
Suecia	311	350	1.900	3.500
Suiza	16.118	18.000	69.894	97.000

2). OTROS PAISES CON IMPORTANTE VOLUMEN DE EMIGRACION ESPAÑOLA

Argentina	2.804	4.610	479.503	900.000
Brasil	1.617	2.700	95.734	302.000
Méjico	768	1.000	13.814	51.352
Uruguay	3.761	-	36.976	90.000
Venczucla			71.472	254.349
Canadá	154	194	-	27.000
EE.UU.	1.757	1.740	9.472	25.175
Australia	233	-	20.000	25.000

3). DATOS DE ALGUNAS CAPITALS DONDE LA COLONIA ESPAÑOLA ES MAS NUMEROSA

	<u>Solicitudes recibidas hasta 2-3-78</u>	<u>Solicitudes estimadas hasta 31-3-73</u>	<u>Residentes al 31-12-76</u>
París	11.000	12.000	78.000
Buenos Aires	1.554	3.000	800.000
Bruselas.....	4.200	5.000	30.000
Londres	2.225	3.000	25.000
Frankfurt	4.584	5.500	16.000
Ginebra	8.882	-	11.685
Nueva York	675	730	4,565

Rubi



A LA ATENCION SUPERIOR DEL SR. MINISTRO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES
29-III-78

NOTA INFORMATIVA SOBRE LA RETIRADA DE ESPAÑA DEL CIME

En Junio de 1976, el Consejo de Ministros decidió abandonar el CIME en base al desorden contable y administrativo de ese Organismo, la desaparición de entre sus programas del calificado específicamente de "América Latina", el reducido número de españoles que empleaba en tareas directivas y el no haber cumplido, además, ninguna de las condiciones técnicas prefijadas en la primera Carta de Adhesión del 4 de mayo de 1956. Entre ellas figuraba el traslado de un mínimo de diez mil emigrantes españoles por año en los programas a desarrollar por el CIME en países iberoamericanos.

A pesar de las serias razones que abonaban la retirada de España, el Gobierno, poniendo de manifiesto su buena voluntad, no quiso hacer efectiva la decisión de manera inmediata. Por vía de amistosa negociación con el Director del CIME, en noviembre de 1976 se abrió un nuevo plazo, durante el cual podría reconsiderarse la conveniencia o no de permanecer en el mismo, siempre que quedara de manifiesto el interés por parte del Organismo de atender a los fines para los que había sido creado y que motivaron la incorporación de España.

Desde esa fecha se pudo apreciar tan solo una relativa buena voluntad por parte del CIME. Diversas razones impidieron llevar a la práctica las promesas de intensificar sensiblemente el traslado de españoles a Iberoamérica. Por el contrario, se suprimieron servicios que tradicionalmente venía prestando, tales como el Seguro Médico, y se elevaron considerablemente las contribuciones que los trabajadores deben aportar para su traslado.



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES

El CIME alegó que las cuotas administrativa y operacional que España abonaba eran inferiores al costo de los servicios que recibía; argumento un tanto artificioso, puesto que en el costo total del CIME se incluye el medio millón de dólares que suponía el mantenimiento de su misión en Madrid, con 20 funcionarios en plantilla. Estas cantidades no guardan relación con el número de emigrantes trasladados el pasado año de 1976. Según la estadística del mismo CIME, no alcanzaron los mil, mientras que el número de refugiados de todo origen que trasladó -judíos, rusos, vietnamitas, etc. etc.-, fué de un orden cercano a los cien mil. De ello se concluye que los fines estatutarios del CIME habían sido totalmente alterados, o por lo menos revertidos, ya que había nacido teniendo como fin primordial el del traslado de la mano de obra europea.

Debido a lo anteriormente expuesto, el pasado 8 de agosto - el Embajador Representante en Ginebra formalizó, por escrito y dentro del plazo que vencía el 31 de agosto, la decisión del Gobierno español de abandonar el CIME. Esta decisión no es única, ya que ha sido precedida en el tiempo por otras similares del Reino Unido, Canadá, Australia y Francia.

Desde el 1º de enero de 1978, España tiene el "status" de observador ante el citado Organismo.

Dios guarde a V.E. muchos años. *[Firma]*

N. B.: Extremos de la carta que el Sr. Subsecretario envió, en su día, a las Representaciones españolas en Iberoamérica.

Madrid, 29 de marzo de 1978.

A LA ATENCION DEL SEÑOR MINISTRO

CUESTIONARIO DE EMIGRACION

1.- CENSO ESPAÑOLES EXTRANJERO.- Real Decreto 3341/31 diciembre 1977 creó el Censo especial españoles residentes-ausentes en extranjero. Pueden ser altas por correo sin necesidad comparecencia personal en Consulado y solo con unir a la solicitud - fotocopia de cualquier documento de identidad expedido por autoridad española.

Real Decreto 134/1978, de 11 de febrero, prorrogó plazo establecido para inscripción este Censo especial, hasta 31 de marzo de 1978 y el de las hojas censales a este Ministerio, hasta el 10 de abril.

Información sobre el desarrollo de la operación del Censo.- Será necesario esperar hasta después del 31 de marzo. Sin embargo se acompañan como anejo las respuestas obtenidas de nuestras Representaciones en el Extranjero. Aunque el número total -- pueda parecer bajo hay que tener en cuenta que en junio de 1977 - se enviaron 100.579 solicitudes por Orden del Ministerio de Economía de 10 de enero de 1978, serán equiparadas al Censo Electoral Especial.



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES

ANEJO QUE SE CITA

Desarrollo de la operación del Censo en algunos países del Mercado Común y en Suiza.

	<u>Solicitudes recibidas hasta 2-3-78</u>	<u>Solicitudes estimadas hasta 31-3-78</u>	<u>Población laboral española</u>	<u>Residentes al 31-12-76</u>
ALEMANIA	17.472	20.400	104.003	219.427
BELGICA	7.720	9.000	25.119	62.662
FRANCIA	31.087	35.256	250.000	550.515
PAISES BAJOS	2.357	2.917	17.507	27.798
REINO UNIDO	8.228	9.000	47.530	60.000
SUIZA	16.118	18.000	68.894	97.000

2.- CASAS DE ESPAÑA.- Previstas en la vigente Ley de Emigración. Las Casas de España son centros de carácter social y asistencial del I.E.E. que fomentan la convivencia de los españoles en el país de emigración. Mantienen viva su relación con la Patria y les prestan asistencia.

Financiadas por el I.E.E. y administradas por un Gerente, asistido por un Consejo Asesor. Nombramiento, traslado o cese de Gerente corresponde, previo informe del Cónsul General, al Director General del I.E.E., Cónsul General preside Consejo Asesor, informa el presupuesto anual elaborado por el Gerente, con el visto bueno del Consejo Asesor.

El reconocimiento legal, jurídico y administrativo de tales instituciones, depende, realmente, de la legislación vigente en cada país, por lo que los Estatutos han de ser modificados y adaptados, en la medida imprescindible a la legislación local.

En la actualidad existen 24 Casas de España en el mundo, creadas según la normativa anterior y consideradas por las Autoridades españolas como Instituciones oficiales. Por países se distribuyen de la siguiente forma: 5 en Alemania, 4 en Bélgica, 3 en Francia, 2 en Suiza, Colombia y Estados Unidos y 1 en Gran Bretaña, Países Bajos, Nicaragua, Paraguay, Perú y Australia.

Independientemente, y creados por los emigrantes, existen los Centros, algunos también denominados Casa de España y que perciben una subvención del I.E.E. Estos son en total 484 y se reparten por continentes de la siguiente manera:

- Europa 335
- Ultramar ... 132
- Africa 17

3.- CASA DE ESPAÑA EN PARIS.- Propiedad del Estado español. La resolución del I.E.E. de 20 de noviembre de 1977 estableció un régimen transitorio para 1978. En elecciones que han sido impugnadas fué elegido un Consejo de Administración provisional -- con gerencia confiada a un funcionario del mismo Instituto. Inaugurada por SS.MM. los Reyes el 19 de octubre de 1976, se abrió el 28 de enero último, Está acogida a la Ley francesa de 1901 para actuar como Sociedad Recreativa. Se estudia la difícil posibilidad de encuadrarla en el Convenio Cultural hispano-francés de 1969 como Sociedad Cultural. Su plan de actividades para 1978 prevé un gasto del orden de los 15 millones de pesetas.

4.- PRECISIONES SOBRE LA NATURALEZA JURIDICA DEL I.E.E.

La personalidad del Instituto Español de Emigración es la de una --
corporación de derecho público que se rige por la Ley de 21 de ju-
lio de 1971 y el Decreto de 19 de abril de 1971. En cuanto tal cor-
poración de derecho público depende directamente del Ministro de -
Trabajo.

Sus órganos son el Consejo, la Comisión Permanente y
la Dirección General. Los recursos económicos de los que se nutre
principalmente son: subvenciones del Estado e intereses de su patri-
monio.

Su estatuto como entidad estatal autónoma con bienes -
propios es similar al de otros organismos de igual carácter. Según
los Acuerdos del Pacto de la Moncloa el I.E.E. se incorporará a la
Administración del Estado, por lo que deberá sufrir una nueva rees-
tructuración. En este proceso de reestructuración, además del Mi-
nisterio de Trabajo, al que está adscrito, es lógico intervengan -
Asuntos Exteriores y Hacienda, dada la vertiente exterior y el es-
pecial regimen económico del I.E.E.

5.- FUTURO FUNCIONAMIENTO CONSEJO GENERAL DE EMIGRACION.- La Ley de Emigración de 21 de julio de 1971 establece la composición del Consejo del Instituto Español de Emigración que estará integrada por: el Presidente, el Vicepresidente, los Consejeros natos, los electivos y los de libre designación. La Presidencia recaerá en el Ministro de Trabajo y será Vicepresidente el Subsecretario de Asuntos Exteriores. Serán Consejeros natos el Director General de Asuntos Consulares, los Secretarios Generales Técnicos del Ministerio de Trabajo y de Educación y Ciencia, los Directores Generales de Empleo y Promoción Social y de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, de Promoción Social, Navegación, Transportes Aéreos y Transportes Terrestres y el Interventor General de la Administración del Estado; representantes del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario y de la Dirección General de Transacciones Exteriores.

Dado que gran parte de los Vocales que eran miembros del mismo han desaparecido, como consecuencia de la reorganización de la Administración del Estado, será preciso que se dicten las correspondientes Ordenes determinando los cargos a los que se atribuya el ejercicio de sus funciones o, en su caso, dictar la correspondiente norma de rango legal adecuada para sustituirles por otros.

6.- INFORMACION SOBRE LOS CONGRESOS DE LA EMIGRACION

EN EUROPA.- La vigente Ley de Emigración dispone que el I.E.E., de acuerdo con el Ministerio de Asuntos Exteriores, fomentará de la celebración periódica de Congresos de Emigrantes. En este sentido han sido varios los ya celebrados en España y Ultramar. Del 25 al 27 de noviembre de 1977 se ha celebrado en Quito un Congreso de Asociaciones españolas de varios países americanos, y se prepara otro para la Federación de todos los Centros españoles del Canadá, que tendrá lugar en Montreal entre el 15 y 16 de abril próximos, y hay también noticia de que se prepara otro en Argentina, probablemente en Mendoza, en fecha aún no determinada.

La idea de celebrar un "Congreso de la Emigración en Europa", lanzada por un grupo de trabajadores de Ginebra, se convirtió en uno de los objetivos primordiales de la ATEES (Asociación de Trabajadores Emigrantes Españoles en Suiza), tras la celebración de su IV Congreso en 1975.

Esta idea pronto se extendió a asociaciones de emigrantes existentes en otros países europeos, creándose en algunos casos Comités Pro Congreso Democrático de la Emigración, como los que hoy funcionan en la República Federal Alemana.

Las Jornadas de Estudio sobre la Emigración y la I Conferencia de Organizaciones Españolas en la R.F.A., celebradas con la subvención del I.E.E. a finales del pasado año, en Madrid y Kassel respectivamente, han tenido como único fin posibilitar la celebración en Madrid de este Congreso de la Emigración Europeo a muy corto plazo, probablemente hacia el mes de junio o de julio.

Recientemente, el Instituto Español de Emigración ha solicitado de los Representantes Diplomáticos de España en Europa su opinión sobre la viabilidad para la celebración de un Congreso Democrático de la Emigración en Europa. El escrito daba el plazo de un mes para contestar al cuestionario.

7.- PROMOCION EDUCATIVA DE LOS EMIGRANTES.- La Junta Promoción Educativa Emigrantes, asumió la competencia del Consejo Escolar para extensión educativa. La presiden Director I.E.E. y Secretario General Técnico Ministerio Educación. Es Vicepresidente - Director General Asuntos Consulares. Tiene en cada país, bajo presidencia del Embajador, Comisiones Consultivas Consulares, con participación también de dos representantes de profesores y dos de emigrantes, elegidos democráticamente. Son sus funciones específicas la organización y control de la E.G.B., del Bachillerato y de la Enseñanza complementaria en el extranjero.

Hay abiertas en Europa 605 unidades escolares y en ellas reciben E.G.B. 55.440 alumnos y 3.072 cursos de Bachillerato. Supone empleo de 605 maestros españoles dependientes de la Junta. Hay, además, 300 contratados "in situ" para clases complementarias y 600 licenciados para Bachillerato.

El sistema se completa con un programa de becas y ayudas a estudios de todo grado, que financia el Fondo Nacional de - Protección al Trabajo.

La Junta recientemente aprobó un plan para enviar al extranjero otros 132 profesores de E.G.B. y para establecer los estudios de Bachillerato a distancia, lo cual supondrá también un voluminoso gasto. Hay que señalar el problema que representa la falta de puntualidad del Ministerio de Educación en la situación de los haberes correspondientes a los maestros en el extranjero. El Ministerio de Asuntos Exteriores mediante la autorización de anticipos de las Cajas Consulares ha evitado los conatos de huelga que estos retrasos motivan.

El Ministerio de Educación y Ciencia, ha dictado un Real Decreto -publicado en el Boletín Oficial del Estado del 18 de marzo- sobre reconocimiento y convalidación de estudios académicos realizados en el extranjero por los emigrantes españoles.

8.- EL ESTATUTO JURIDICO DEL TRABAJADOR MIGRANTE DEL CONSEJO DE EUROPA.- El Convenio Europeo relativo al Estatuto Jurídico del Trabajador Migrante abierto a los miembros del Consejo de Europa el 24 de noviembre de 1977 fué firmado en dicha fecha - por el Ministro de Asuntos Exteriores.

Sus previsiones establecen que los trabajadores de los Estados miembros gozarán de los mismos derechos y de la misma protección que los trabajadores nacionales, e incluso que, en caso de paro, podrán continuar en el mismo país, buscando trabajo, hasta - otros cinco meses.

Ha sido firmado por España, Grecia, Luxemburgo, Holanda, Portugal, República Federal Alemana, Suecia y Turquía. Entrará en vigor una vez haya sido depositado el 5º instrumento de Ratificación. En estos momentos se tramita por el Ministerio la ratificación del Convenio Europeo de referencia.

9.- REGIMEN DE ACOGIDA EN ESPAÑA A EMIGRANTES NECESITADOS EN INSTITUCIONES BENEFICAS EXTRANJERAS.- El I.E.E. a través del Ministerio de Asuntos Exteriores es el encargado de presentar las solicitudes de plaza para que los emigrantes ancianos, enfermos o dementes ingresen en Centros Españoles adecuados.

En el caso de los ancianos, la petición se cursa a la Dirección General de Asuntos Sociales del Ministerio del Interior, a las Diputaciones Provinciales y a los Gobiernos Civiles que poseen una red de establecimientos benéficos y asilos en toda España. Los requisitos para la admisión son no poseer enfermedad infecto-contagiosa y poderse valer por sí mismos.;

En cuanto a los enfermos y dementes, la concesión de plazas compete a la Dirección General de Instituciones sanitarias del Ministerio de Sanidad, que dirige los Centros sanitarios de las Diputaciones Provinciales. El enfermo ingresa en los hospitales pertenecientes a la Diputación Provincial de su lugar de nacimiento. Este criterio plantea serios problemas, en los casos en que el interesado, a pesar de su nacionalidad española, no ha nacido en España o lleva mucho tiempo residiendo en el extranjero.

Sin embargo, la cuestión, tal y como está formulada, vela una realidad. No se trata solamente de acoger en España el emigrante anciano, a veces enfermo o necesitado, sino de asistirlo en los mismos supuestos cuando, por motivos personales -muy respetables- no contempla ni pretende el retorno. Ello explica el que al lado de Instituciones privadas o particulares de justo renombre hubiesen -también surgido en el exterior una serie de establecimientos españoles de carácter benéfico que reciben subvención periódica con cargo a créditos globales del presupuesto del Ministerio de Asuntos Exteriores, subvenciones que han venido a completarse con las acordadas por el I.E.E. con cargo a sus fondos específicos.

Las Instituciones o establecimientos así creados cubren las más diversas y urgentes necesidades de los españoles, pues no tienen ninguna finalidad lucrativa. Funcionan como dispensario, guardería infantil, escuela con internado, oficina de asistencia social; organizan visitas a presos, a enfermos, a domicilio y a hospitales. Cuentan, otras veces, con comedores sociales e infantiles, albergues, consultorio médico, asistencia farmacéutica, servicio de entierro. No faltan tampoco los que se caracterizan por la entrega de ropas, de comestibles, de donativos periódicos en metálico o reciben internos de toda edad.

Los Fondos del Estado dedicados a los socorros de los españoles en el extranjero pueden considerarse alrededor de los treinta millones de pesetas.

10.- AYUDA AL RETORNADO.- ANTEPROYECTO LEY SOBRE ASIS-
TENCIA AL EMIGRANTE RETORNADO.-

I.- Ayuda al retornado.- Los trabajadores retornados - que tras dos meses de su vuelta a España no hayan conseguido un -- puesto de trabajo podrán percibir, con cargo al Plan de Inversiones del Fondo Nacional de Protección al Trabajo y por un período de seis meses, el 75% del salario mínimo interprofesional vigente, así como las cuotas de la Seguridad Social, siempre que se cumplan determinadas condiciones.

II.- Viviendas sociales.- Reguladas por Real Decreto - 1375/77 de 2 de junio y Orden Ministerial de 21 de junio de 1977. Pueden ser beneficiarios todos los emigrantes sin tener que estar sujetos a límites de ingresos exigidos a los españoles residentes en España siempre que obtenga el "título de calificación subjetiva". Además de los beneficios de tipo económico financiero se establecen otros beneficios de tipo fiscal mediante la exención de determinados impuestos. La tramitación se realiza a través del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo presentando las correspondientes instancias de solicitud ante las Representaciones diplomáticas o consulares españolas.

III.- Cuenta de Ahorro al Emigrante.- El Real Decreto 1222/77 del Ministerio de Hacienda, de 13 de mayo, autoriza a los Bancos privados, al Exterior de España, a las Cajas de Ahorros Confederadas y a la Caja Postal de Ahorros, para la apertura de cuentas individuales de "Ahorro del Emigrante", en tanto residan y realicen su trabajo en el extranjero.

Las imposiciones se harán en divisas y los saldos existentes en cada momento tendrán la consideración de pesetas convertibles devengando el tipo básico de interés de redescuento del Banco de España incrementando en dos puntos.

A partir de un año de apertura de las cuentas, se podrán solicitar préstamos en pesetas con intereses especiales para compra de viviendas, formación profesional de emigrantes y sus hijos, fondos públicos avalados por el estado, etc.

Por el Ministerio de Comercio y por el Banco de España, cada uno dentro de sus respectivas competencias, se comunicarán a los Bancos y Cajas de Ahorros las instrucciones necesarias sobre la utilización de las divisas derivadas del funcionamiento de las Cuentas de Ahorro del Emigrante.

../...

IV.- Ayudas individuales incluidas en los P.A.- Los - Consulados o Secciones Consulares de Embajada podrán conceder ayudas de esta clase, cuyo importe equivaldrá a la cantidad exigida por las circunstancias de cada caso, siempre que en ningún supuesto sobrepase las 10.000, y sin perjuicio del reintegro por parte de - empresas, compañías aseguradores, etc.

Si las prestaciones superan la anterior cantidad, el Consulado o Sección Consular deberá solicitar autorización del I.E. E.

Las Repatriaciones de emigrantes entran dentro de este capítulo.

V.- Anteproyecto de Ley sobre asistencia al emigrante retornado.- En estos momentos el Gobierno tiene en estudio un proyecto de Ley sobre la Asistencia al Emigrante Retornado que contempla una serie de medidas en materia de Seguridad Social, enseñanza, ahorro del emigrante, vivienda y servicio militar entre - otras, que se conceden a los emigrantes retornados al objeto de - asegurarles el mínimo indispensable de protección.

11.- ACUERDO TRANSITORIO SOBRE MATERIA EMIGRACION

CON C.E.E.- En octubre y noviembre pasados, la Misión de España - ante la Comunidad Europea solicitó conclusión acuerdo transitorio; mano de obra para garantizar permanencia de trabajadores españoles y su asistencia social. La Comisión respondió compartiendo inquietud española pero declarándose incompetente ya que no existe, en efecto, política comunitaria en materia de mano de obra. La competencia reside en los países miembros. El 27 de enero último, nuestro Embajador realizó nueva gestión ante el Vicepresidente del Organismo ejecutivo comunitario. Le entregó un memorandum que detalla el contenido de lo que pueda ser el Acuerdo transitorio hasta el ingreso de España en la Comunidad: prohibición de expulsión y garantías de permanencia; derecho a la reagrupación familiar; igualdad de trato y condiciones de trabajo; Convenio global sobre Seguridad Social; garantías asistenciales para la enseñanza; alojamiento, formación profesional, servicios sociales, etc.; colaboración entre Organismos Comunitarios y la Administración española para prever la entrada de España. Están previstas conversaciones inmediatas para llegar a resultados concretos, y por parte del Ministerio de Asuntos Exteriores está en estudio la presentación de una nueva Nota con vistas a acelerar este proceso.

12.- SITUACION LABORAL ESPAÑOLES EN PLATAFORMAS PETROLIFERAS.- Si bien las condiciones de trabajo son muy duras, lo cierto es que la remuneración es elevada para los trabajadores extranjeros en las plataformas del Mar del Norte.

Actualmente, los Sindicatos noruegos tratan de dulcificar esas condiciones, lo que haría este trabajo cada vez más apetible para los propios noruegos. Esta pretensión viene a confirmar la tendencia existente y la crisis en los sectores de navegación y fletes.

En general, puede decirse que Rotterdam es puesto principal reclutamiento a través de agentes españoles. Algunas compañías contratan directamente en España sin intervención I.E.E. Mayoría reclutados no son residentes en Holanda ni en los Países Nórdicos, con lo cual tienen dificultad para acudir a Tribunales o Autoridades respectivas. El sueldo mínimo se sitúa en 1.500 dólares mensuales. La interpretación de contratos se hace de acuerdo con ley panameña y los litigios se resuelven en foro panameño. La impresión general es de que reciben bastante mal trato pero que están muy bien pagados. Hay problemas en las liquidaciones. Al rescindirse un contrato de trabajo queda siempre pendiente una partida de dinero que se transfiere o gira al domicilio del interesado, por la empresa. Surge conflicto porque todo quisiera recibirse al contado y en mano.

Las Representaciones Diplomáticas de esta zona siguen muy atentamente la situación de estos trabajadores españoles. Sabido es, pues ello fue información de prensa en su día, que los funcionarios diplomáticos no dudaron en acudir en helicópteros de las compañías a cada plataforma para que pudiese llevarse a cabo el trámite del Censo y del voto en el Referendum de diciembre de 1976 y en las pasadas Elecciones Legislativas, de junio de 1977. Lo mismo se está haciendo actualmente.

13.- EXPOSICION DE LAS ACTUACIONES QUE VAYAN JUSTIFICANDO LA AFIRMACION DE QUE LA POLITICA DE EMIGRACION TENDRA PARA EL DEPARTAMENTO, EN 1978, ATENCION PREFERENTE.- Lo principal de estas actuaciones se resume como sigue:

- a.- Intervención decidida en la preparación del R.D. 134/1978, de 11 de febrero, que prorroga el plazo de inscripción hasta el 31 de marzo próximo, en el Censo especial de españoles residentes ausentes.
- b.- Fomento de la convivencia de los españoles de nuestras colonias de emigrantes y democratización de las Casas de España.
- c.- Contactos para la celebración a corto plazo en Madrid de un Congreso Democrático de la Emigración Española en Europa y presencia del Departamento, con su Dirección General de Asuntos Consulares, en el de la Federación de Centros españoles que tendrá lugar a mediados de abril en Montreal (Canadá) y más tarde en el de Mendoza (Argentina).
- d.- Promoción educativa de los emigrantes y de sus hijos con la creación y puesta en funcionamiento de las correspondientes Comisiones Consultivas Consulares para organización de la educación general básica, clases complementarias, bachillerato a distancia y creación de nuevas unidades escolares.
- e.- Creación de las Juntas Consulares de Emigración con participación de trabajadores, representantes de Centros, de Asociaciones y funcionarios.
- f.- Negociación y revisión de los Convenios de Seguridad Social y de Emigración llevadas a cabo con la participación y colaboración de otros Departamentos Ministeriales.

En la actualidad España tiene suscritos Convenios de Emigración con 12 países. La cifra de los Convenios de Seguridad Social ya concluidos se eleva a 19. Está prevista la revisión y puesta al día de los Convenios con Andorra, Argentina, Austria, Bélgica y Perú. Las negociaciones de nuevos Convenios en la materia se encuentran muy avanzados en el caso de Suecia, Dinamarca y Uruguay.

- g.- Ayudando al retornado con los propósitos recogidos ya en el Anteproyecto de Ley de 16 de enero sobre asistencia al emigrante que vuelve a la Patria, a fin de garantizarle vivienda, m-

../...

../...

yores beneficios en el sistema ya implantado de las cuentas de ahorro del emigrante, ayudas individuales, regulación de su situación miliar, etc.

- h.- Extremando la protección y tutela consular con la serie de circulares e instrucciones de servicio para la mayor eficacia de los trámites y diligencias que se requieren en Cancillería -actuación registral, funciones jurídico-notariales, servicio militar, defensa de sus intereses ante las Autoridades locales, defensa de la reagrupación familiar, etc. etc.-
- i.- Convenio sobre expedición de certificados plurilingües de las Actas del Registro Civil.